

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Abril de 1920.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo que previene el artículo 7.º del Real decreto de 16 del actual, *Gaceta de Madrid* de la fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes reglas ó disposiciones complementarias:

1.º Los Maestros de oposicion á la expectativa de destino en propiedad, solicitarán en el término improrrogable de treinta días naturales, contados desde la insercion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, Escuelas que radiquen en poblaciones de 501 á 1.500 habitantes, vacantes y no reservadas al concurso general de traslado, por medio de solicitudes que dirigirán á los Jefes de la Secciones provinciales Administrativas, consignando en lugar preferente de las mismas el número de propuesta, los servicios interiores, los títulos y la edad.

Los Jefes de dichas Dependencias provinciales, teniendo á la vista todas las solicitudes y la relacion de antigüedad de las va-

cantes, expedirán, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la terminacion del plazo, todos los nombramientos, guardando las preferencias arriba señaladas y darán cuenta en relaciones nominales, donde consten los aludidos extremos, á la Direccion general de Primera enseñanza, para su oportuna aprobacion. En el caso de igualdad de número de propuesta se atenderá á las otras preferencias.

2.º Las solicitudes y vacantes sobrantes se elevarán al propio tiempo, á la Direccion general de Primera enseñanza, para que haga en el acto la designacion de destinos que falten, de acuerdo con la regla anterior, es decir, previa ordenacion de vacantes é instancias sin acepcion de localidades.

3.º El aspirante que no solicite dentro del plazo señalado, el que solicite condicionalmente y el que no se poseione en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, se entenderá que renuncia á todos sus derechos.

4.º Están terminantemente prohibidas las prórrogas posesorias, y no podrán autorizarse en ningun caso las posesiones en sitio distinto al de destino, cualquiera que sea la causa ó el pretexto que se alegue.

5.º Se destinará para interinas Escuelas con carácter obligatorio y á las resultas de la baja en lista y pérdida del derecho á ingreso en propiedad:

a) Interinos voluntarios que figuren en cualquier grupo ó lugar de las listas de la provincia de la vacante, por orden de peticion.

b) Interinos voluntarios de otras provincias, siguiendo el mismo orden de peticion.

c) Interinos que figuren en el grupo c), comenzando por el último lugar; agotado este grupo,

se empezará por el último del b), y en todo caso se seguirá igual procedimiento con el grupo a).

Los interinos que voluntariamente deseen interinar Escuelas pueden en todo momento manifestarlo así á las respectivas Secciones provinciales por medio de oficio.

6.º En cumplimiento de los artículos 1.º y 5.º del Real decreto, todas las Escuelas, sean ó no de nueva creacion, que radiquen en poblaciones de 500 ó menos habitantes, se reservarán al turno de interinos que ya figuren en las listas para su ingreso en propiedad hasta agotar este método excepcional de provision, y en tanto subsista están exentas dichas vacantes del previo concurso.

7.º Para la rapidez del servicio y para evitar la continua duplicidad de nombramientos por no cumplirse lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y disposiciones complementarias, no se dará posesion como propietario á ningún interino mientras no presente ó remita á la Seccion provincial que expida el nombramiento, los oficios, bajo sobre y con direccion, á los Jefes de las otras Secciones provinciales donde haya solicitado.

El Jefe de la Seccion administrativa donde vaya á servir el Maestro nombrado remitirá dichas comunicaciones por correo oficial y telegrafiará al propio tiempo á las Secciones respectivas.

Los interinos que no elijan Escuela en el plazo reglamentario ó que omitan alguna comunicacion, perderán sus derechos, y será provista, sin más tramites, la Escuela de que se trate en el que siga en lista.

Transcurrido el plazo regla-

mentario sin haberse posesionado el interesado, cualquiera que sea el motivo, se proveerá asimismo la vacante sin ninguna dilacion. A su vez, los citados Centros provinciales cuidarán de las funciones que les corresponden, y se hará efectiva su responsabilidad cuando así no lo hagan.

8.º Los reingresados, por cualquier causa, ocuparán plazas de censo relativamente análogo, respetando siempre las reservadas á los interinos, aunque hubiesen desempeñado estas plazas.

9.º En los grupos diseminados se tendrá en cuenta para el censo si el distrito escolar tiene una ó varias Escuelas; en el caso de tener varias, se tomará como tipo el censo de la poblacion en que radique la Escuela; si varios grupos tienen una sola Escuela, la base del censo será el total de los distintos grupos afectos á dicha Escuela.

10.º Durante el actual periodo de transición, y en tanto no se formen las listas de aspirantes después de las futuras oposiciones, se nombrará para interinar Escuelas á las personas aludidas en el artículo 3.º del Real decreto, siempre y cuando no exista en la provincia un solo interino por colocar, y en el modo y la medida prevista en dicho artículo, sin derecho alguno futuro. Seguardará para tales transitorios nombramientos el orden de peticion.

11.º La Secretaría de la Delegación Regia de Madrid formará las listas á que se refiere el artículo 4.º del Real decreto con los que deseen desempeñar interinidades en esta capital y con los requisitos y condiciones previstas en el artículo 3.º y en las reglas 5.ª y 10.ª

12.º Los Maestros de Escuelas que reglamentariamente se clausuren por falta de locales podrá

ser destinados á las que soliciten en entidades de poblacion de censo ó importancia análoga, sirviendo de tipo á los que hoy sirvan las de censo de interinos las otras del censo de oposicion ó sean de 501 á 1.500 habitantes, mientras queden interinos por ingresar en propiedad. La Secretaria de la Delegacion Regia de Primera enseñanza de Madrid seguirá anunciando á concursillo las vacantes, y las resultas se adjudicarán á los excedentes de las unitarias clausuras.

13.ª Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas en cuyas provincias no existan interinos por colocar en propiedad, facilitarán á los de las otras limítrofes donde haya interinos las vacantes correspondientes, y los segundos expedirán los nombramientos por orden de listas, cumpliendo estrictamente las disposiciones vigentes, hayan ó no solicitado los interinos en la provincia de que se trate.

14.ª Los Jefes de las Secciones provinciales administrativas remitirán á la Dirección general un estado numérico de interinos colocados en propiedad y por colocar, y de vacantes de dicho turno, con los demás datos que estimen necesarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1920. —Rivas.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 18 de Abril de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.454.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 30 del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera, para el aprovechamiento de 52 cárceles de leña gruesa y 10.250 cargas de ramera procedentes de olivacion, en el monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de mil ciento cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos; hallándose á disposicion

del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 15 de Abril de 1920. —El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

El día 19 del mes de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Valladolid ó quien haga sus veces y en las oficinas del Distrito forestal, Avenida de Alfonso XIII, núm. 7, 3.º, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera, para el aprovechamiento de 587 cárceles de leña gruesa y 25.177 cargas de ramera procedentes de olivacion, en el monte titulado «Antequera», perteneciente al pueblo de Valladolid, bajo el tipo de once mil cuatrocientas veintiseis pesetas con vintiocho céntimos, y si resultase desierta la primera se celebrará segunda á los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera ó sea el 29 del propio mes, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 15 de Abril de 1920. —El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.463.

Berceruelo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento Constitucional de Berceruelo «Valladolid», con la dotación anual de seiscientos pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

A la vez podrá desempeñar la del Juzgado municipal del mismo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde en el término de quince días á contar desde la publicación en el «Boletín Oficial»; y el agraciado tendrá que fijar la residencia en dicho pueblo.

Berceruelo 18 de Abril de 1920. —El Alcalde, Nicanor del Caño.

Núm. 1.424.

Peñafiel.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en las sesiones que han celebrado en el mes de Marzo último, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Ordinarias de los días 5, 12 y 26.—No se celebraron por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Extraordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó interesar del Excelentísimo señor Ministro de Fomento que el principio de las obras aprobadas por el Estado para la construccion de la carretera de Yanguas á la Estacion férrea de esta villa dé comienzo desde esta poblacion á Canalejas ó viceversa, para de ese modo evitar á los vecinos de esta dicha villa y á los de los pueblos limítrofes que han de transitar por el mismo, de los contratiempos y perjuicios que por el mal estado de dicho camino se les está originando.

Ordinaria en segunda convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó el acuerdo tomado en la misma.

Se aprobó la distribucion de fondos del mes de Marzo y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero, acordando que este último se remita al Ilustrísimo señor Gobernador civil para su insercion en el «Boletín oficial».

Se acordó que el señor Alcalde dé cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de fecha de 18 de Febrero último sobre rotulacion de calles y numeracion en los edificios y albergues, como operacion preliminar del Censo de poblacion á formalizar.

Se acordó arrendar á Florancio Zarza Molinero el local propiedad de este Municipio titulado Oficinas, que fueron despacho de carnes, hasta que el Ayuntamiento tenga que hacer uso del mismo, y en el caso de que nó, por el tiempo que media hasta primero de Marzo de 1921, por cuyo tiempo abonará el Florencio ciento cincuenta y dos pesetas, y si tuviere que cesar, lo que proporcionalmente corresponda al tiempo que le haya tenido.

Se acordó arrendar en pública subasta y por pliegos cerrados el servicio de recaudacion del impuesto de consumos y el de los arbitrios de peso y medida, puestos públicos, matadero y enseña de vino, bajo el tipo en junto de sesenta y un mil pesetas y que dicha subasta tenga lugar en esta Casa Consistorial el día veinticinco de Marzo á las doce horas y que se anuncie al público por medio de bando y edicto.

Se acordó que al Depositario de fondos municipales le sean abonadas doce pesetas que por socorros y bagajes tiene abonados á los pobres de tránsito, como así bien cinco pesetas sesenta céntimos que como gratificacion entregó á los niños que sacaron las bolas en el sorteo de mozos del reemplazo actual.

Se aprobaron varias cuentas de particulares de escasa importancia como así bien la rendida por el Administrador de consumos y arbitrios municipales, de la recaudacion habida en el mes de Febrero último por esos conceptos.

Junta municipal.

Sesion del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que se entiendan rectificadas los acuerdos tomados por la Junta en sesion de 16 de Diciembre último en el sentido de que quede suprimido el recargo municipal que se impuso á las cédulas personales, como así bien los arbitrios de ocupacion de la via pública por carros forasteros, el de carros de transporte en el interior de la poblacion, el de las vistas de la Plaza del Coso, el de licencias para el disparo de cohetes y el de los puestos de agua y refresco, quedando por tanto en todo su vigor el de la Administracion de los consumos, peso y medida, puestos públicos, matadero y enseña de vino, con las tarifas y condiciones ó bases de recaudacion aprobados por la Junta en sesion de veinte de Diciembre.

Peñafiel 6 de Abril de 1920.—El Secretario, Matias Bayon.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria que el mismo celebre.—Peñafiel 7 de Abril de 1920.—El Alcalde, Florian Martin.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que antecede, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria de nueve del actual.

Peñafiel 10 de Abril de 1920.—El Secretario, Matias Bayon.—V.º B.º, el Alcalde, Florian Martin.

Núm. 1.435.

Pollos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el cuarto trimestre de 1919-20, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal y artículo 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.

MES DE ENERO DE 1920.

Día 1.º, Extraordinaria.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

Se dió cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877, y que se cumpla lo prevenido en el Real decreto de 13 de Septiembre de 1919.

Día 3, ordinaria.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó que á cada cabeza de ganado de huelga que haya disfrutado las hierbas de invernía, se le fije la cantidad de cinco pesetas y que á cada una de trabajo, la de dos pesetas y cincuenta céntimos.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta del Matadero al postor D. Francisco Rodriguez, en la cantidad de 383 pesetas 45 céntimos.

También se acordó que en las obras que tenga este Municipio, se admitan solamente obreros desde 16 hasta 50 años, á quienes se les fija el jornal de una peseta cincuenta céntimos y desde esta edad en adelante el de una peseta.

En vista de las instancias presentadas solicitando la plaza de Alguacil del Ayuntamiento, se acordó nombrar para dicho cargo al vecino Galo Berrocal Nuñez, con el haber anual de 456 pesetas y 25 céntimos.

Día 10.—En este día no celebró sesión la Corporación municipal por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 17.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia de fecha 14 del actual, ordenando se suspenda el procedimiento de apremio seguido contra Delfín Galván y demás vecinos de esta villa, en virtud de un recurso que han

presentado hasta que éste se resuelva,

Se acordó protestar de citada orden, dados los motivos que han originado los procedimientos de apremio seguidos contra los individuos antes mencionados, por no ser responsables los actuales Concejales de los débitos que tiene este Municipio desde el año 1912 á Agosto de 1918.

Presentada la relación del ganado que ha disfrutado las hierbas de invernía, fué aprobada y se acordó que se proceda á la confección del reparto para proceder á su cobro.

Se acordó abonar á D. Cecilio Carrascal, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, 350 pesetas á cuenta de las dietas que le corresponde percibir en los procedimientos de apremio suspendidos y cuya cantidad ingresará en arcas municipales una vez que se sigan los procedimientos de apremio citados.

Se acordó gratificar á Justo Gonzalez, como encargado de las obras municipales que ha sido en el mes de la fecha.

Días 24 y 31.—No se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

MES DE FEBRERO.

Día 7.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano.

Se acordó que en virtud de tener que ventilarse en Madrid ciertos asuntos del Municipio, vaya una Comisión compuesta del señor Presidente, Secretario y Concejal señor Hortelano, á quienes se les abonarán los gastos necesarios con cargo al presupuesto en ejercicio.

Quedó enterada la Corporación de que durante la exposición al público, de la lista de electores para compromisarios en las elecciones de Senadores, no se había presentado ninguna reclamación, y se acordó la confección de la lista definitiva.

Se acordó que el día 20 del actual, vaya en concepto de Comisionado para la entrega de mozos en la caja de Recluta, el Secretario de la Corporación, á quien se le darán las dietas de costumbre.

Se acordó fijar en dos pesetas, el precio medio de jornal de un obrero en esta localidad, y que así se comuniquen al señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Se acordó se saque á subasta el légamo extraído del cauce del pozo artesiano, fijando como tipo

la cantidad de 25 pesetas, facultando al señor Presidente para que señale día y hora en que ha de celebrarse.

Día 14.—Presidente, el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó se abonen quince pesetas á don Rafael Altamirano, por ir á ingresar en la Hacienda pública el 4.º trimestre de consumos de 1919-20.

Se acordó nombrar tallador para el acto de la clasificación y declaración de soldados á don Francisco Reoyo Nuñez, á quien se le gratificará en la forma acostumbrada.

Se acordó también se pase atenta comunicación al señor Cura párroco de esta villa á fin de si tiene á bien encargarse de predicar los sermones de Semana Santa del año actual en las mismas condiciones de años anteriores y con la gratificación de 20 pesetas, con cargo al presupuesto del año 1920-1921.

Se acordó aprobar el repartimiento de la contribución territorial de riqueza urbana para el año 1920-21, y que se remita á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Día 21.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta del légamo al postor Serapio García en la cantidad de treinta pesetas.

Día 28.—No se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

MES DE MARZO.

Día 6.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Febrero último,

Se acordó proceder á la rotulación de calles y plazas de este término, así como el de edificios y albergues, y que el gasto que se ocasione sea con cargo al presupuesto en ejercicio.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del señor Cura párroco de esta villa en la que manifiesta se encarga de predicar los sermones de Semana Santa del año actual.

Día 13.—No se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 15, 2.ª convocatoria.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Fueron confeccionadas las listas de los individuos que tienen

derecho á la asistencia de Medicina y Farmacia gratuita durante el año 1920-21.

Se acordó se expongan al público por término de ocho días para oír reclamaciones y que despues se entreguen á los facultativos titulares copias de las mismas.

Día 20.—En este día, no se celebró sesión por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 27.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano Espino.

Se acordó nombrar Comisionado para el juicio de revisiones y excepciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia al Secretario de la Corporación.

Se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se gratifique con la cantidad de quince pesetas á don José Reoyo, por trabajos empleados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se acordó también comunicar á don Eusebio Rodriguez, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, que si dentro de quince días, no se presenta á cumplir con el encargo que se le confirió en 27 de Octubre de 1919, será destituido del cargo y nombrado otro en su lugar.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobados por la Superioridad los repartos de la Contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana, para el año económico de 1920-21.

Día 31, Extraordinaria.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano, y asisten los Concejales, señores Hortelano, Pollos, Macías, Altamirano, Diaz, Diaz, Rodriguez y Galvan.

Fueron enterados por el señor Presidente del objeto de la sesión que era dar cuenta del estado de la contabilidad municipal y estado en que se encuentra de fondos el Municipio de esta villa, ya que termina hoy el año económico de 1919-20, y por lo tanto se ha procedido al cierre de los libros de contabilidad cumpliendo cuanto disponen las disposiciones en materia de contabilidad y despues de haber sido examinados por los señores reunidos los libros de contabilidad y los documentos que les acompañan, se procedió á practicar un arqueo general cuyo resultado es como sigue:

<i>Ingresos.</i>	
	<u>Pesetas.</u>
Ingresos habidos durante el periodo ordinario.	30 260'82
Ingresos habidos durante el periodo extraordinario.	3.750'00
Total ingresos.	34.010'82
<i>Gastos.</i>	
Gastos hechos durante el periodo ordinario.	28 798'24
Gastos hechos durante el periodo extraordinario.	3.388'54
Total gastos.	32.186'78
<i>Resumen.</i>	
Importan los ingresos	34 010'82
Idem los gastos.	32.186'78
Existencia para el año de 1920-1921.	1.824'04

Existiendo en poder del Agente de este Ayuntamiento señor Stampa, la cantidad de seiscientas cuarenta pesetas como procedentes de la cuenta rendida por dicho señor en el segundo semestre del año actual, y se autorizó al Secretario para que recoja expresada cantidad y la ingrese en arcas municipales, acordando por último conceder un voto de gracias á los señores Presidente y Secretario por la buena marcha de la Administración municipal, desde que empezaron á ejercer los cargos hasta la fecha.

Junta municipal.

MES DE ENERO.

Día 29.—Preside el señor don Millán Altamirano Espino.

Se discutió y votó el presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1920-21, cuyos partidas de ingresos y gastos importan la cantidad de 19.666 pesetas 20 céntimos.

Día 30.—Preside el señor Alcalde D. Millán Altamirano Espino.

Se acordó como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1920-21, el repartimiento que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real.

MES DE FEBRERO.

Día 19.—Preside el señor Alcalde don Millán Altamirano.

Se acordó dar cumplimiento á

cuanto disponen los artículos 66 y siguientes del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y en su vista fueron designados los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento, acordando se comunique á los designados y se haga público en la forma que dispone el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto antes mencionado.

Pollos 14 de Abril de 1920.—El Secretario del Ayuntamiento, Mariano de María.—V.º B.º El Alcalde, Millán Altamirano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

EDICTO

Don Filiberto Arrontes y Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Peñafiel.

Por el presente hago saber: Que D. Ismael Alvarez Morales, mayor de edad, propietario y vecino de Valladolid, ha acudido á este Juzgado en escrito fecha 3 del corriente mes, promoviendo expediente sobre inscripcion de dominio de la siguiente finca rústica, titulada «El Coronel», sita en este término municipal, á los pagos de Besana y Molinillos, compuesta de arbolado vario, tierra dedicada á hortaliza y sembradura de cereales, casa habitada, otra de servicio doméstico, pinar, pajar, palomar, estanque, perteneciendo á expresada finca las aguas del arroyo Botijas, que discurren por la misma, siendo la cabida total de expresado inmueble setenta y una obradas y quinientos noventa y cuatro estadales, equivalentes á treinta y tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas y ocho miliáreas. Linda por Oriente con tierras de herederos de Doña Jacoba Gil y otros, Mediodía herederos de Nemesia Gonzalez, Julio Villamar, Alejandro Requejo, Demetrio Gil, Raimundo Villamar y herederos de Ciriaco Lopez, Poniente con majuelo, huerta y pinar de herederos de Martin de la Puente, y Norte con viñedo y huerta cercada de Indalecio Villamar y de Epifanio Miguez. Actualmente los poseedores de las heredades

lindantes con la finca, cuyo dominio se trata de inscribir son: Norte cerca y viña de Doña Delfina Villamar Monedo, casada con D. Elias Velasco, Este viña de la misma Doña Delfina, tierra de D. Ismael Alvarez, viñas de Francisco Molpeceres, tierra de Ambrosio Margüello, viña de Lino Cano, tierra de Doña Elvira Torre, casada con don Felipe de la Torre, vecinos de Cuellar, tierras de Julian Velasco y de Ambrosio Madrazo y dos tierras del solicitante, Sur arroyo de Botijas, tierras de Julio Villamar, Juan Para, Angel Requejo, Demetrio Gil, Timoteo Diez, el mismo arroyo y huerta de Saturnino de la Puente y Oeste el río Duero.

Dicha finca está hoy formada por las porciones siguientes: 1.º Un trozo de tierra de 42 obradas, que fué adquirido por D. Damian Alvarez por herencia de su padre D. Jerónimo, la mitad, y la otra mitad por herencia de sus tíos D. Domingo, Doña Teresa y Doña Catalina de Casas, según el título mencionado.

2.º Ocho obradas adquiridas por el mismo D. Damian en virtud de la expresada herencia de sus citados tíos.

3.º Cinco obradas 570 estadales adquiridos por D. Damian, de su tía Doña Catalina de Casas.

4.º Cuatro obradas 570 estadales, adquiridas en virtud del mismo título.

5.º Otro trozo de tierra de 454 estadales adquirido por el D. Damian, de su abuelo D. Baltasar Alvarez.

6.º Otro de una obrada y 440 estadales, adquirido por el propio D. Damian, por compra á D. Martin de la Puente.

7.º Otro de ocho obradas 370 estadales, adquirido por el mismo título que la anterior.

Los señalados con los números 6 y 7 se hallan inscritos en el Registro de la propiedad de este partido al folio 107, tomo 237 del archivo, libro 34 del Ayuntamiento de Peñafiel, finca número 2.733, inscripcion primera, y el pedazo 7.º se halla inscrito al folio 110 del mismo tomo 237, libro 34 del Ayuntamiento, finca número 2.734, inscripcion 1.º

Forma parte del inmueble en porciones descritas la finca que hoy constituye una unidad y que como una sola finca se pretende inscribir, el aprovechamiento de las aguas del Arroyo de Botijas, que por la finca pasa, yendo á desaguar al río Duero, uno de los

límites de la finca como ya se ha descrito.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha conferir traslado de dicho escrito al Delegado del Ministerio Fiscal en este partido y practicar la informacion testifical ofrecida, señalándose al efecto el día 17 del próximo mes de Junio y hora de las once en la sala Audiencia de este Juzgado.

Y á fin de que las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripcion solicitada, puedan comparecer en este Juzgado á alegar sus derechos, se anuncia por medio de este edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á nueve de Abril de mil novecientos veinte. —Filiberto Arrontes.—El Secretario, Bienvenido Perez.

746

Juzgados municipales.

Núm. 1.452.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Capital, en virtud de lo que establece el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, ha acordado citar por medio de la presente á don Luis Garcia, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, hoy de paradero desconocido, que tuvo su último domicilio en esta Ciudad, Avenida de Alfonso XIII, número cuatro, para que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las doce, comparezca en concepto de demandado en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio municipal, con los medios de prueba que intente valerse, para la celebracion del juicio que tiene solicitado el Procurador D. Manuel Ibañez Lopez, sobre reclamacion de pesetas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que establece el artículo 729 de expresada ley procesal civil.

Valladolid seis de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion